

**ACUERDO No. 004-04**  
**(Septiembre 24 de 2.014)**

**Por el cual se reglamenta el Programa de Formación, Fomento Cultural y Apoyo a la Recreación, de FONDECOR.**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Cerrejón Fondecor en ejercicio de sus atribuciones estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondos de Empleados.
2. Que la Junta Directiva de FONDECOR es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las actividades que desarrolla el Fondo.
3. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes Fondos Sociales para los cuales son destinados los excedentes obtenidos en cada ejercicio.
4. Que la ejecución de programas culturales y recreativos contribuyen al sano esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

**ACUERDA**  
**CREAR LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN,**  
**FOMENTO CULTURAL Y APOYO A LA RECREACIÓN**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:**

El programa de Formación, Fomento Cultural y Apoyo a la Recreación tiene como objetivo promover, orientar y coordinar actividades de recreación y cultura entre los asociados y sus beneficiarios que permitan el fomento del sano esparcimiento y el desarrollo de la cultura como parte integral del individuo.

**ARTICULO 2. PROGRAMA A DESARROLLAR:**

**1. Patrocinios Culturales y Educativos**

Que promuevan la participación de nuestros asociados y beneficiarios en los diferentes programas culturales y educativos y que apoyen la organización y celebración de actos culturales, educativos o conmemorativos por parte de las

entidades afines a Fondecor.

## **2. Programas recreativos y culturales específicos**

Que permitan mejorar la calidad de vida de los asociados y sus beneficiarios.

## **3. Programas de Formación Integral**

Dirigido a los asociados y beneficiarios de asociados con temáticas que apunten a satisfacer requerimientos de tipo académico, familiar o algún otro que establezca la coordinación de Bienestar Social.

### **ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN:**

El comité de Fondos Sociales como organismo asesor y delegatario de funciones de la junta directiva de Fondecor, será el encargado de orientar las políticas, ejecutar en coordinación de Fondecor y controlar los recursos del Programa de Formación, Fomento Cultural y Apoyo a la Recreación que para tal fin apropie anualmente la Asamblea General de Asociados.

### **ARTÍCULO 4. RECURSOS:**

El programa de Formación, Fomento Cultural y Apoyo a la Recreación se financiará con los recursos que la Junta Directiva destine de los Fondos de Bienestar Social, previa presentación del plan social por parte de la Coordinación de Bienestar y visto bueno del comité de fondos sociales.

### **ARTICULO 5. BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios del Programa de Formación, Fomento Cultural y Apoyo a la Recreación, las siguientes personas:

- a. El asociado
- b. La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrito (a) en el fondo.
- c. Los hijos de asociados hasta los 26 años.
- d. Padres del asociado.

### **ARTICULO 6. PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

La Coordinación de Bienestar Social presentará, previo visto bueno de la Gerencia, para revisión del Comité de Fondos Sociales, un Plan y presupuesto de

las actividades que se propone desarrollar anualmente, el cual será finalmente aprobado por la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 7. LÍMITE DE TRANSACCIONES:**

Los límites de transacciones relacionados con los patrocinios culturales y educativos dirigidos a los beneficiarios establecidos en el artículo 5°, estarán condicionados bajo las siguientes proporciones:

- **PARTICIPACION INDIVIDUAL:** el 0.80% de un salario mínimo para participación en festivales y eventos culturales y educativos nacionales no obligatorios y el 1,5 SMMLV de un salario mínimo para participación en eventos educativos y culturales internacionales.
- **PARTICIPACIONES DE GRUPOS:** hasta tres (3) SMMLV, para apoyar la participación de grupos folclóricos en festivales y eventos culturales nacionales.
- **PATROCINIOS EVENTOS ENTIDADES AFINES A FONDECOR:** Hasta seis (6) SMMLV.

**PARAGRAFO:** el monto a aprobar para las participaciones de grupos puede ser modificado por el comité de fondos sociales acorde a los siguientes parámetros:

- Número de participantes
- Trayectoria del Grupo
- Disponibilidad de recursos

#### **ARTICULO 8. CONTROL DEL AUXILIO:**

La coordinación de Bienestar Social mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el suceso objeto del auxilio, el Asociado infractor deberá reintegrar el dinero del mismo sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Estatuto.

#### **ARTICULO 9. SANCIONES:**

En caso de presentarse fraude en algunas de las solicitudes aprobadas en el Fondo de Solidaridad, la Administración de Fondecor procederá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Los asociados que incurrieren en fraude a los Fondos Sociales de Solidaridad serán sancionados con la devolución del monto del auxilio más los intereses

financieros hasta la tasa de interés máxima legal permitida, por el uso indebido de estos dineros.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Albania – Guajira a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

---

**NASSER OBANDO**  
Presidente

---

**ROSSANA PACHECO**  
Secretaria